



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y TASES, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED],

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el

transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y HERNAN ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, TASES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá

denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR

ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad TASES, S.A. DE C.V., que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad,

el diez de enero de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR

ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante el cual la Contratista se comprometió a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a los términos de

referencia, establecidas en las Bases de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020; con un plazo contractual comprendido desde el uno de enero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el uno de enero de dos mil veinte; la Comisión se comprometió a cancelar a la Contratista en moneda de curso legal el monto total de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 62,146.32) más IVA. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en el punto SÉPTIMO del Acta Número TRES MIL SETENTA Y SIETE, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, por medio del presente instrumento, ambas partes acuerdan modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar el CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" suscrito entre la Comisión y TASES, S.A. DE C.V., correspondiente al año DOS MIL VEINTIUNO por el plazo contractual vigente, manteniéndose los mismos términos y condiciones contractuales; debiendo la Contratista presentar la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día diez de enero de dos mil veinte, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte.

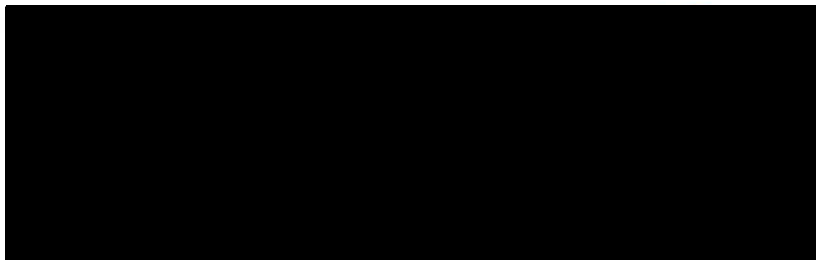
COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



TASES, S.A. DE C.V.

Emérito d [redacted] Monterroza  
Apoder [redacted] Administrativo

[redacted]  
Hernán Alberto López Rodríguez  
Director Presidente



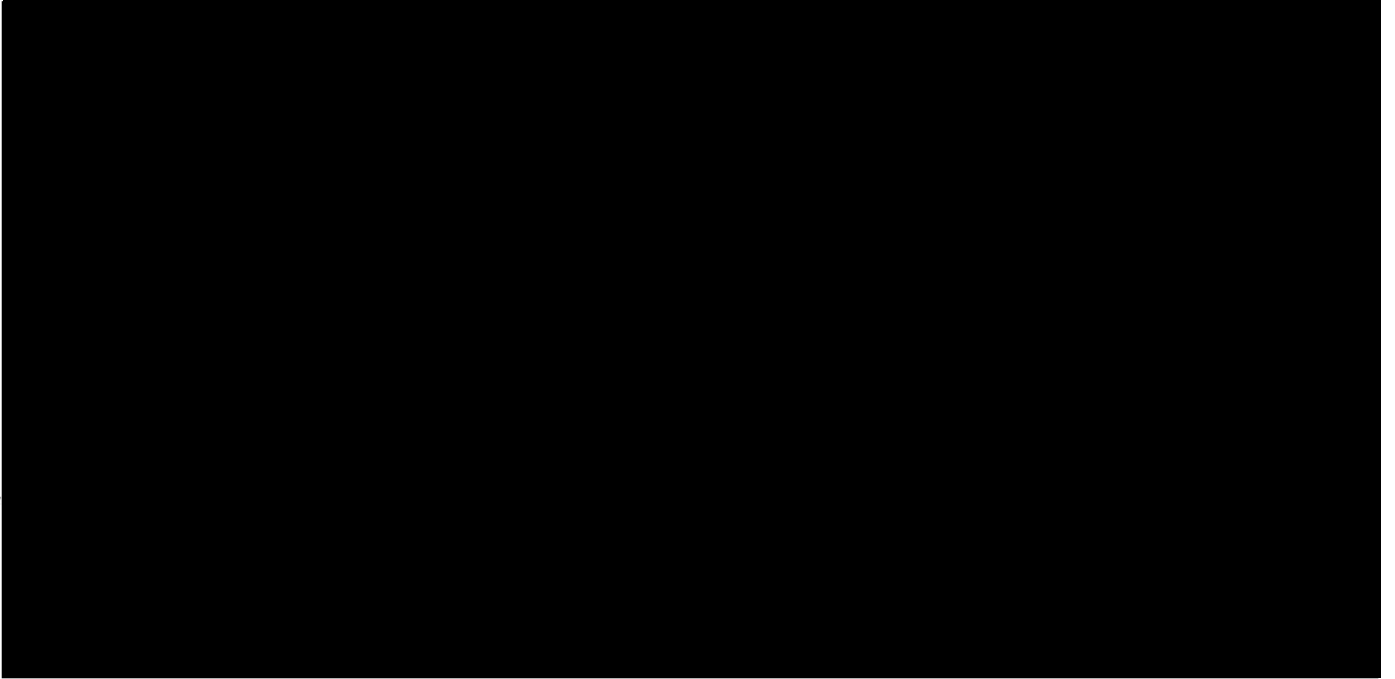




la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de noviembre de dos mil veinte. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y b) Punto Séptimo del Acta número tres mil setenta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD – CERO UNO / DOS MIL VEINTE; y se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la prorrogación correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y; y por otra parte, comparece el señor HERNÁN ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación de "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “TASES, S.A. de C.V.”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día uno de octubre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Zoila del Carmen Cruz de Figueroa, inscrito el día veintiocho de octubre de dos mil ocho en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y CINCO del libro número DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; y b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad TASES, S.A. DE C.V., inscrita el día once de septiembre de dos mil dieciocho en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCUENTA del libro número TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el Punto Tres del Acta Número CUARENTA de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las trece horas del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se acordó elegir y nombrar a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la sociedad, resultando electo el señor Hernán Alberto López Rodríguez como Director Presidente, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para actuar en actos como el presente. Y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, en el sentido de prorrogar el contrato suscrito entre la Comisión y TASES, S.A. DE C.V., correspondiente al año DOS MIL VEINTIUNO por el plazo contractual vigente, manteniéndose los mismos términos y condiciones contractuales; debiendo la Contratista presentar la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el diez de enero de dos mil veinte entre CEPA y la sociedad TASES, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales

de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



Handwritten scribbles or marks.



A long, thin, horizontal line or scribble extending from the stamp area towards the right.